



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 552/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 552/16 Sucre, 15 de diciembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en sujeción al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 4) art. 325 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el numeral 32) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: Presentar informes de rendición de cuentas en audiencias públicas, por lo menos (2) veces al año, respetando criterios de equidad de género interculturalidad.

Que, el inc. c) art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Toda entidad, funcionario o persona que reduce, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración... (sic).

Que, en sujeción al numeral 6) art. 21 de la Constitución Política del Estado: Las bolivianas y los bolivianos, tienen entre otros derechos: Acceder a la información, interpretarla analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, conforme al inc. g) art. 39 de la Ley del Reglamento General del Concejo: Es atribución del Presidente: Rendir cuentas públicas dos veces al año de manera obligatoria y oportuna.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 15 de diciembre de 2016, realizada en el Salón Multifuncional de la comunidad de Quila Quila, (Distrito - 8), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 14 de diciembre de 2016, presentada por el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, adjuntando Proyecto de Resolución que AUTORIZA a la Directiva y Secretaría Administrativa del Ente Deliberante: ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2016, conforme a derecho, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 552/16

mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE (JUNIO A DICIEMBRE DE 2016) del H. Concejo Municipal de Sucre, que está dirigida a la Población del Municipio de Sucre, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial:**

## **LUGAR Y FECHA**

Fecha: Martes 17 de enero de 2017.

Horas: 10:00 am.

Lugar: Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

## **PARTICIPANTES**

Concejales y Concejales

Control Social

Instituciones Públicas, juntas vecinales y organizaciones sociales.

## **EXPOSITORES**

Presidente del H. Concejo Municipal

Presidentes de las cinco (5) Comisiones del H. Concejo Municipal

**ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR a la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, tomar todas las provisiones que correspondan, oportunamente, con relación a refrigerio y otros para los participantes en el referido evento.**

**ARTÍCULO 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medraño Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Kathia M. Zamora Márquez  
**CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.**